

Mayo de 2020

Normas NIIF®

Mejoras Anuales a las Normas NIIF® 2018–2020

Mejoras Anuales a las Normas NIIF®

2018–2020

Annual Improvements to IFRS Standards 2018–2020 is issued by the International Accounting Standards Board (Board).

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at permissions@ifrs.org.

Copies of Board publications may be ordered from the Foundation by emailing publications@ifrs.org or visiting our shop at <https://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of *Annual Improvements to IFRS Standards 2018–2020* has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world (Marks) including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', the 'Hexagon Device', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's Marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF®

2018–2020

Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020 se publica por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo).

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de ella, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe sustituir los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

Copyright © 2020 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden ordenarse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a publications@ifrs.org o visitando nuestra tienda en <https://shop.ifrs.org>.

La traducción al español de *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020* ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo (Marcas) incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', el logo en forma de "hexágono," 'NIIF®' y 'SIC®'. El titular de la licencia tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

ÍNDICE

	<i>desde la página</i>
MEJORAS ANUALES A LAS NORMAS NIIF 2018-2020	6
INTRODUCCIÓN	6
APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE MEJORAS ANUALES A LAS NORMAS NIIF, 2018-2020 PUBLICADA EN MAYO DE 2020	7
MODIFICACIÓN A LA NIIF 1 ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	8
MODIFICACIÓN A LA NIIF 9 INSTRUMENTOS FINANCIEROS	11
MODIFICACIÓN A LOS EJEMPLOS ILUSTRATIVOS QUE ACOMPAÑAN A LA NIIF 16 ARRENDAMIENTOS	14
MODIFICACIÓN A LA NIC 41 AGRICULTURA	16

Introducción

Este documento establece las modificaciones realizadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo). Las modificaciones son parte de las Mejoras Anuales a las Normas NIIF®.

Las Mejoras Anuales proporcionan un mecanismo para tratar de forma eficiente la recopilación de modificaciones menores a las Normas NIIF.

The following table shows the Standards amended and the subjects of the amendments.

Norma	Objeto de la modificación
NIIF 1 <i>Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i>	Subsidiaria como entidad que adopta por primera vez las Normas NIIF
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	Comisiones en la Prueba del "10 por ciento" para la Baja en Cuentas de Pasivos Financieros
Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	Incentivos en arrendamientos
NIC 41 <i>Agricultura</i>	Los Impuestos en las Mediciones del Valor Razonable

Aprobación por el Consejo de *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020* publicado en mayo de 2020

Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2018-2020 se aprobó para su emisión por los 14 miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Suzanne Lloyd	Vicepresidenta
Nick Anderson	
Tadeu Cendon	
Martin Edelmann	
Françoise Flores	
Gary Kabureck	
Jianqiao Lu	
Darrel Scott	
Thomas Scott	
Chungwoo Suh	
Rika Suzuki	
Ann Tarca	
Mary Tokar	

Modificación a la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se añaden el párrafo 39AG y, en el Apéndice D, el párrafo D13A. Se modifica el párrafo D1(f). El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Fecha de vigencia

...

39AG *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020*, emitida en mayo de 2020, modificó el párrafo D1(f) y añadió el párrafo D13A. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Apéndice D

Exenciones en la aplicación de otras NIIF

Este Apéndice forma parte integrante de la NIIF.

D1 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las exenciones siguientes:

...

(f) diferencias de conversión acumuladas (párrafos D12 a D13A); ~~y D13~~);

...

Diferencias de conversión acumuladas

...

D13A En lugar de aplicar el párrafo D12 o el párrafo D13, una subsidiaria que utilice la exención del párrafo D16(a) puede optar, en sus estados financieros, por medir las diferencias de conversión acumuladas para todos los negocios en el extranjero, por el importe en libros que se incluiría en los estados financieros consolidados de la controladora, basado en de la fecha de transición de la controladora a las NIIF, si no se realizaron ajustes en los procedimientos de consolidación y a efectos de la combinación de negocios en la cual la controladora adquirió la subsidiaria. Una opción similar está disponible para una asociada o negocio conjunto que utilice la exención del párrafo D16(a).

...

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*

Se modifica el párrafo FC30(d). El texto nuevo está subrayado en este párrafo.

Después del párrafo FC35, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC55A a FC55C. Estos párrafos y su encabezamiento relacionado no han sido subrayados para facilitar la lectura.

FC30 Una entidad puede optar por utilizar una o más de las exenciones siguientes:

...

(d) diferencias de conversión acumuladas (párrafos FC53 a FC55C~~FC55~~);

...

Subsidiaria como una Entidad que Adopta por Primera vez las NIIF (Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020)

FC55A El párrafo D16 proporciona a las subsidiarias que pasan a ser entidades que adoptan por primera vez las NIIF después de su controladora, una exención relacionada con la medición de sus activos y pasivos. Los párrafos FC59 y FC60 explican que el Consejo proporcionó esta exención para que las subsidiarias no tuvieran que mantener dos juegos paralelos de registros contables basados en fechas diferentes de transición a las NIIF.

FC55B La exención del párrafo D16A(a) no se aplica a los componentes del patrimonio. Por consiguiente, antes de la modificación que añadió el párrafo D13A, a una subsidiaria que pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después de su controladora se le podría haber requerido que llevara dos juegos paralelos de registros contables para las diferencias de conversión acumuladas, sobre la base de las fechas diferentes de transición a las NIIF. A partir de los razonamientos de los párrafos FC59 y FC60, el Consejo decidió ampliar las exenciones del párrafo D16(a) a las diferencias de conversión acumuladas para reducir los costos para las entidades que adoptan por primera vez las NIIF. El Consejo destacó que la NIIF 1 ya proporciona una exención relacionada con las diferencias de conversión. Por ello, la ampliación de la exención del párrafo D16(a) no disminuiría la relevancia de la información presentada por una subsidiaria que pasa a ser una entidad que adopta por primera vez las NIIF después de su controladora.

FC55C Las entidades que aplican el párrafo D16(a) podrían considerar, en algunas situaciones, una carga el medir las diferencias de conversión acumuladas usando el importe presentado por la controladora. Por ello, el Consejo decidió permitir, pero no requerir, que una subsidiaria que aplique el párrafo D16(a) utilice esa exención para las diferencias de conversión acumuladas. La modificación también se aplica a una asociada o negocio conjunto que utilice la exención del párrafo D16(a).

Modificación a la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

Se añaden el párrafo 7.1.9, el párrafo 7.2.35 y su encabezamiento y el párrafo B3.3.6A. Se modifica el párrafo B3.3.6. El texto nuevo está subrayado. Los requerimientos del párrafo B3.3.6A no han sido modificados, sino que han sido trasladados desde el párrafo B3.3.6.

Capítulo 7 Fecha de vigencia y transición

7.1 Fecha de vigencia

...

7.1.9 *Mejoras Anuales a las Normas NIIF, 2018-2020*, emitida en mayo de 2020, añadió los párrafos 7.2.35 y B3.3.6A y modificó el párrafo B3.3.6. Una entidad aplicará esa modificación para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

7.2 Transición

...

Transición para las Mejoras Anuales a las Normas NIIF

7.2.35 Una entidad aplicará *Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018–2020* a los pasivos financieros que se modifiquen o intercambien a partir del comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplique la modificación por primera vez.

Apéndice B Guía de aplicación

Este apéndice es parte integrante de la Norma.

...

Reconocimiento y baja en cuentas (Capítulo 3)

...

Baja en cuentas de pasivos financieros (Sección 3.3)

...

B3.3.6 A efectos del párrafo 3.3.2, las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor presente de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, incluyendo cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida, y utilizando para hacer el descuento la tasa de interés efectiva original, difiere al menos en un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original. Al determinar las comisiones pagadas netas de las comisiones recibidas, un prestatario incluye solo las comisiones pagadas o recibidas entre el prestatario y el prestamista, incluyendo las pagadas o recibidas por uno en nombre del otro o viceversa.

B3.3.6A Si un intercambio de instrumentos de deuda o una modificación de las condiciones se contabiliza como una cancelación, los costos o comisiones incurridos se reconocerán como parte del resultado procedente de la extinción. Si el intercambio o la modificación citados no se contabilizasen como una cancelación, los costos y comisiones ajustarán el importe en libros del pasivo, y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.

...

Modificaciones a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

Después del párrafo FC3.32, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC3.33 a FC3.36. Estos párrafos y su encabezamiento relacionado no han sido subrayados para facilitar la lectura.

Comisiones en la Prueba del "10 por ciento" para la Baja en Cuentas de Pasivos Financieros (*Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020*)

FC3.33 El párrafo 3.3.2 requiere que una entidad dé de baja en cuentas el pasivo financiero original y reconozca un nuevo pasivo financiero cuando exista:

- (a) un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestatario y un prestamista existentes que suponga condiciones sustancialmente diferentes; o
- (b) una modificación sustancial de las condiciones de un pasivo financiero existente, o en una parte de él.

El párrafo B3.3.6 especifica que los términos son sustancialmente diferentes si el valor presente descontado de los flujos de efectivo según los nuevos términos, utilizando la tasa de interés efectiva, difiere al menos un 10 por ciento del valor presente descontado de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original (prueba del 10 por ciento). El párrafo B3.3.6 requiere que una entidad incluya "cualquier comisión pagada neta de cualquier comisión recibida" en la prueba del 10 por cien.

FC3.34 El Consejo decidió modificar el párrafo B3.3.6 en respuesta a una solicitud para aclarar qué comisiones incluye una entidad en el 10 por ciento. La aclaración está en línea con el objetivo de la prueba, esto es, evaluar de forma cuantitativa la significatividad de cualquier diferencia entre los términos contractuales antiguos y nuevos sobre la base de los cambios en los flujos de efectivo contractuales entre el prestatario y el prestamista.

FC3.35 Los requerimientos de transición de los párrafos 7.2.35 reflejan la opinión del Consejo de que el beneficio esperado de la aplicación retroactiva de la modificación no superaría el costo de requerir que las entidades midieran nuevamente todas las modificaciones y cambios previos. En concreto, sería improbable que la aplicación retroactiva proporcionase a los usuarios de los estados financieros información sobre tendencias, porque los pasivos financieros se cambian o modifican, generalmente, sobre una base ad hoc.

FC3.36 El párrafo GA62 de la NIC 39 incluye los mismos requerimientos que los del párrafo B3.3.6 de la NIIF 9. A una entidad, que no ha aplicado anteriormente ninguna versión de la NIIF 9 y cuyas actividades están predominantemente conectadas con seguros, se le permite aplicar la NIC 39 por un periodo de tiempo limitado. Al proporcionar una exención temporal de la aplicación de la NIIF 9, el Consejo no ha contemplado el mantenimiento de la NIC 39 (para algo distinto de la contabilidad de coberturas) dada la naturaleza limitada y temporal de la exención. Por ello, el Consejo no modificó el párrafo GA62 de la NIC 39.

Modificación a los Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la NIIF 16 Arrendamientos

Se modifica la Parte 1 del Ejemplo Ilustrativo 13, párrafo EI5. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Medición del arrendatario (párrafos 18 a 41 y B34 a B41)

EI5

...

Ejemplo 13—Medición por un arrendatario y contabilización de un cambio en el plazo del arrendamiento

Parte 1—Medición inicial del activo por derecho de uso y del pasivo por arrendamiento

El arrendatario arrienda por 10 años una planta de un edificio, con una opción de ampliación por cinco años. Los pagos por arrendamiento son de 50.000 u.m. por año durante el plazo inicial, y de 55.000 u.m. por año durante el periodo opcional, todos pagaderos al comienzo de cada año. Para obtener el arrendamiento, el arrendatario incurre en unos costos iniciales de 20.000 u.m. de las cuales 15.000 u.m. están relacionadas con un pago a un inquilino anterior que ocupaba esa planta del edificio y 5.000 u.m. están relacionadas con una comisión pagada al agente inmobiliario que acordó el arrendamiento. Como incentivo al arrendatario, por llevar a cabo el arrendamiento, el arrendador acuerda reembolsarle la comisión inmobiliaria de 5.000 u.m. ~~y mejoras en la propiedad arrendada de 7.000 u.m.~~

En la fecha de comienzo, el arrendatario concluye que no hay certeza razonable de que ejerza la opción de ampliar el arrendamiento y, por ello, determina que el plazo del arrendamiento es de 10 años.

La tasa de interés implícita en el arrendamiento no es fácilmente determinable. La tasa incremental del arrendatario es del 5 por ciento por año, lo que refleja la tasa fija a la que el arrendatario podría tomar prestado un importe similar al valor del activo por derecho de uso, en la misma moneda a un plazo de 10 años y con garantía colateral similar.

En la fecha de comienzo, el Arrendatario realiza el pago por el primer año, incurre en unos costos directos iniciales, recibe el incentivo ~~s~~ del arrendamiento del Arrendador y mide el pasivo por arrendamiento al valor presente de los nueve pagos restantes de 50.000 u.m. descontados a la tasa de interés del 5 por ciento anual que es de 355.391 u.m.

El Arrendatario, inicialmente, reconoce los activos y pasivos en relación con el arrendamiento de la forma siguiente.

Activos por derecho de uso	405.391 u.m.	
Pasivo por arrendamiento		355.391 u.m.
Efectivo (pago por arrendamiento del primer año)		50.000 u.m.
Activos por derecho de uso	20.000 u.m.	
Efectivo (costos directos iniciales)		20.000 u.m.
Efectivo (incentivo por arrendamiento)	5.000 u.m.	
Activos por derecho de uso		5.000 u.m.

~~El arrendatario contabiliza el reembolso de las mejoras en la propiedad arrendada del arrendador utilizando otras Normas relevantes y no como un incentivo por arrendamiento aplicando la NIIF 16. Esto es porque los costos incurridos en las mejoras de la propiedad arrendada por el arrendatario no están incluidos en el costo del activo por derecho de uso.~~

...

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIIF 16 Arrendamientos

Después del párrafo FC173, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC173A y FC173B. Estos párrafos y su encabezamiento relacionado no han sido subrayados para facilitar la lectura.

Incentivos en Arrendamientos (Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020)

- FC713A El Consejo fue informado sobre una potencial confusión al aplicar la NIIF 16, debido a la forma en que el Ejemplo Ilustrativo 13 que acompaña a la NIIF 16 había ilustrado los requerimientos para los incentivos en arrendamientos. Antes de la modificación, el Ejemplo Ilustrativo 13 había incluido como parte de los hechos un reembolso relacionado con mejoras de la propiedad arrendada; en el ejemplo no quedaba explicada con suficiente claridad la conclusión sobre si el reembolso cumpliría la definición de un incentivo en arrendamientos de la NIIF 16.
- FC173B El Consejo decidió eliminar la potencial confusión quitando, del Ejemplo Ilustrativo 13, el reembolso relacionado con las mejoras en la propiedad arrendada. El Consejo concluyó que se perdería poco eliminándolo.

Modificación a la NIC 41 *Agricultura*

Se modifica el párrafo 22 y se añade el párrafo 65. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

Reconocimiento y medición

- ...
- 22 La entidad no incluirá flujos de efectivo destinados a la financiación de los activos ~~ni flujos por impuestos~~ o para restablecer los activos biológicos tras la cosecha o recolección (por ejemplo, los costos de replantar los árboles, en una plantación forestal, después de la tala de los mismos).
- ...

Fecha de vigencia y transición

- ...
- 65 Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2018-2020, emitida en mayo de 2020, modificó el párrafo 22. Una entidad aplicará esa modificación a las mediciones del valor razonable a partir del inicio del periodo anual que comience a partir del 1 de enero de 2022. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase la modificación en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.

Modificación a los Fundamentos de las Conclusiones de la NIC 41 Agricultura

Se modifica el párrafo FC1 y los encabezamientos sobre los párrafos FC5 y FC8. El texto nuevo de este párrafo y de estos encabezamientos está subrayado y el texto eliminado está tachado.

Después del párrafo FC10, se añaden un nuevo encabezamiento y los párrafos FC11 y FC12. Estos párrafos y su encabezamiento relacionado no han sido subrayados para facilitar la lectura.

FC1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para alcanzar sus conclusiones sobre la modificación de la NIC 41 Agricultura, que incluye la emisión de ~~Mejoras a las NIIF en mayo de 2008~~ y ~~por~~ Agricultura: Plantas Productoras (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 41)¹ en junio de 2014.

...

Reconocimiento y medición—modificaciones de 2008

Tasa de descuento (párrafo 20) – modificaciones de 2008

...

Transformación biológica adicional (párrafo 21) – modificaciones de 2008

...

Los Impuestos en las Mediciones del Valor Razonable – modificación de 2020

FC11 Las modificaciones de 2008 eliminaron el requerimiento de que las entidades utilicen una tasa de descuento antes de impuestos para descontar los flujos de efectivo al medir el valor razonable (véanse los párrafos FC5 a FC7). En ese momento, el Consejo no modificó el párrafo 22 de la NIC 41 para eliminar la referencia a los flujos de efectivo destinados a impuestos. Por consiguiente, antes de *Mejoras Anuales a las Normas NIIF 2018-2020*, la NIC 41 había requerido que una entidad utilizase los flujos de efectivo antes de impuestos al medir el valor razonable, pero no requería el uso de una tasa de descuento antes de impuestos para descontar esos flujos de efectivo.

FC12 En 2020, el Consejo modificó el párrafo 22 para eliminar el requerimiento de excluir los flujos de efectivo destinados a impuestos al medir el valor razonable porque:

- (a) de esta forma se alinean los requerimientos de la NIC 41, sobre medición del valor razonable, con los de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Al modificar el valor razonable, la NIIF 13 no prescribe el uso de una única técnica de valor presente, ni limita el uso de las técnicas de valor presente solo a las comentadas en esa Norma. Sin embargo, al usar una técnica de valor presente, el párrafo B14 de la NIIF 13 requiere que los supuestos sobre los flujos de efectivo y tasas de descuento sean internamente congruentes. En función de hechos y circunstancias concretas, una entidad que utiliza una técnica de valor presente podría medir el valor razonable descontando los flujos de efectivo después de impuestos usando una tasa de descuento después de impuestos, o alternativamente los flujos de efectivo antes de impuestos a una tasa congruente con esos flujos de efectivo.
- (b) parecería que la intención del Consejo al modificar la NIC 41 en 2008 era permitir que las entidades incluyan los flujos de efectivo por impuestos al medir el valor razonable (véase el párrafo FC6). La eliminación de "por impuestos" del párrafo 22 es congruente con esa intención.